

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU NÚM. 24 ORD. TOMO III, NOVENA ÉPOCA, DE FECHA 30 DICIEMBRE DE 2016

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”.

ARTÍCULO 2.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”, SE CONSTITUYE CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO DE LAS MUJERES SOLIDARENSES, IMPULSANDO DE MANERA PRIORITARIA A TRAVÉS DEL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 3.- LA LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, INSTITUCIONALIDAD, TRANSVERSALIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, SUSTENTABILIDAD E IGUALDAD, SERÁN LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL COMITÉ TÉCNICO EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROGRAMA SE ENTENDERÁ POR:

- I. **BENEFICIARIA:** A LA PERSONA FÍSICA QUE EN FORMA INDIVIDUAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, Y QUIEN RECIBE UN CRÉDITO, BENEFICIÁNDOSE CON LOS APOYOS QUE OTORGA EL MISMO;
- II. **COMITÉ TÉCNICO:** AL ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA CUAL RECAERÁ LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA, EL

TITULAR DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TITULAR DE LA COMSIÓN EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; EL TITULAR DE LA COMISIÓN EDILICIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS;

- III. **JEFAS DE FAMILIA:** LAS MUJERES QUE TENGAN A SU CARGO HIJOS MENORES DE EDAD Y/O SEAN RESPONSABLES DIRECTOS DE ADULTOS MAYORES Y QUE SEAN LAS ÚNICAS PROVEEDORAS DEL SUSTENTO FAMILIAR;
- IV. **MICRONEGOCIO:** A LA UNIDAD ECONÓMICA INVOLUCRADA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, REALIZÁNDOSE ESTAS ACTIVIDADES YA SEA EN LA VIVIENDA, EN UN LOCAL PROPIO O RENTADO, PUDIÉNDOSE REALIZAR LA ACTIVIDAD SIN NECESIDAD DE CONTAR CON UN LOCAL PARA ELLO;
- V. **CRÉDITOS:** A LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGAN A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O PARA SOLVENTAR NECESIDADES PRIORITARIAS QUE GENEREN MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE SUS FAMILIAS;
- VI. **PROGRAMA:** AL PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO A LA PALABRA PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- VII. **QUEBRANTO:** A LA NO RECUPERACIÓN DE UN CRÉDITO OTORGADO, GENERANDO UNA PÉRDIDA;
- VIII. **QUITAS:** A LA CONDONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE INTERESES NORMALES O MORATORIOS Y DEL CAPITAL;
- IX. **TESORERÍA:** A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 5.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSARÁ MECANISMOS DE CRÉDITOS A MUJERES DE BAJOS RECURSOS PARA MEJORAR EL INGRESO Y LA CALIDAD DE VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA, IMPULSANDO DE MANERA PREFERENTE SU DESARROLLO COMO MICROEMPRESARIAS, ESTIMULANDO SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; SIENDO PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6.- EL PROGRAMA, SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS SIGUIENTES:

- I. IMPULSAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ATENDIENDO MEDIANTE CRÉDITOS A UN SECTOR PRIORITARIO DE LA POBLACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL FEMENINO;
- II. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER A LA ECONOMÍA LOCAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DEL INGRESO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN UN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE CARECE DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR;
- III. ATENDER A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE LES PERMITAN INICIAR O CONTINUAR CON UN NEGOCIO PARA GENERAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A SUS FAMILIAS;
- IV. OTORGAR CRÉDITOS FORTALECIENDO LOS MICRONEGOCIOS ENCABEZADOS POR MUJERES, DE MANERA PRIORITARIA EN BENEFICIO DE QUIENES SEAN RESPONSABLES DIRECTAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES FAMILIARES DE SUS HIJOS Y/O PADRES, IMPULSANDO SUS VOCACIONES PRODUCTIVAS, FOMENTANDO EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS Y PROMOVIERO SU EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y FAMILIAR;
- V. DESARROLLAR UNA CULTURA FINANCIERA IMPULSANDO EL DESARROLLO DE SUS MICROEMPRESAS Y EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE INGRESOS;
- VI. PROMOVER LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7.- EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ TÉCNICO LOS CUALES CONTARÁN CON VOZ Y VOTO.

CADA MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE PARA QUE ASISTA EN SU REPRESENTACIÓN A LAS SESIONES DEL MISMO. LOS CARGOS EN EL COMITÉ TÉCNICO SON DE CARÁCTER HONORÍFICO.

ARTÍCULO 8.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA;

- II. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA;
- III. REVISAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN PERIÓDICA QUE SE PROPORCIONE RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y LOS AVANCES DEL MISMO;
- IV. PROPONER, EN SU CASO, MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN;
- V. AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN;
- VI. CONOCER Y EN SU CASO RATIFICAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL FINANCIAMIENTO A LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS MUJERES EN LO INDIVIDUAL;
- VII. AUTORIZAR EL QUEBRANTO DE LOS IMPORTES DE LOS CRÉDITOS EN LOS CUALES SE HAYAN AGOTADO LAS ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN O QUE LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN REBASAN EL MONTO A RECUPERAR Y RESULTEN INCOBRABLES;
- VIII. EN LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, AUTORIZAR EXTENSIÓN DE PLAZO, SE REALICE LA CONDONACIÓN O QUITA DE INTERESES;
- IX. EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO SERÁ DE SIETE DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 9.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO TENDRÁ A SU CARGO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN; COORDINARÁ LAS ACCIONES A SU INTERIOR, ASÍ COMO LAS INTERINSTITUCIONALES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 10.- EL PROGRAMA SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS DE SU CREACIÓN EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS DIRECTRICES EXPEDIDAS POR LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA MUNICIPALES SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS INHERENTES A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- EL PROGRAMA OPERARÁ CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MISMO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REVOLVENCIA PROPIA DEL PROGRAMA, MISMO QUE SERÁN UTILIZADOS CON APEGO A LO QUE SE DISPONGA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 12.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA LAS ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA; PARA LOGRAR LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y EVITAR LA DISCRECIONALIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 13.- LA TESORERÍA MUNICIPAL DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PAGOS POR LAS BENEFICIARIAS Y DEBERÁ ENTREGAR CADA DOS MESES UN REPORTE PORMENORIZADO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES Y VALORARÁ LOS CASOS QUE CONFORME A LAS PRESENTES REGLAS NO CUMPLAN AL CIEN POR CIENTO LOS REQUISITOS PERO SÍ SEAN SUJETOS A CRÉDITO, DEBIENDO SUSTENTAR LA RAZÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

EL COMITÉ TÉCNICO INSTRUIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS ESPECÍFICOS CON EL OBJETO DE LLEVAR UN MONITOREO PUNTUAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 15.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO REVISARÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL COMITÉ TÉCNICO LOS PROGRAMAS Y PLANES DE NEGOCIOS Y EN SU CASO EL DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL MISMO, REALIZANDO LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS A FIN DE LOGRAR EL ÉXITO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.